

ALCANCE N° 4 AL AVISO No 01 DE 2021

**FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C.
PAD – PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN**

Teniendo en cuenta el Aviso N° 01 de 2021 publicado el pasado doce (12) de enero de 2021, y en virtud de lo previsto en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 102 de 2016, suscrito con **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A** y en el marco del Manual Operativo que rige la gestión contractual, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN**, se permite dar alcance No. 4 al aviso N° 1 de 2021, cuyo objeto es la: “**CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PRIMER EDIFICIO DE LA UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN EN BOGOTA D.C.**” teniendo en cuenta las diferentes observaciones presentadas, modificando los siguientes aspectos técnicos:

1. Modificar parcialmente el numeral 1.2. Denominado **EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE**, en los siguientes términos:
 - I. Excluir del texto la palabra “dotacional”
 - II. Modificar en los literales A y B, en el sentido de disminuir el valor de la sumatoria de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible a **NOVECIENTOS MIL (900.000) SMMLV.**
 - III. Incluir en el literal B Para Interesados Extranjeros la exigencia de estar inscritos los contratos en el RUP, si el interesado está obligado a llevar el RUP.
2. Modificar parcialmente el ANEXO No. 2 denominado **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD** en los siguientes términos:
 - I. Modificar el numeral **SEXTO: TASACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS**, en el sentido de ajustar el monto de la cláusula penal.
3. Modificar parcialmente el formulario financiero No. 1 denominado Contratos inscritos en el RUP segmento 72, en el sentido de modificar los nombres de los títulos de las columnas del formulario.

Por lo anterior, los numerales antes mencionados quedaran de la siguiente manera:

1. Modificar parcialmente el numeral 1.2. Denominado **EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE** el cual quedará de la siguiente manera:

1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE

Quien MANIFIESTE INTERÉS debe acreditar y aportar la siguiente Experiencia Específica Admisible, así:

A. Para Interesados Nacionales

Máximo SIETE (7) contratos de construcción de edificaciones nuevas, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual corresponda a **REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS**,

con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo **CUATROSCIENTOS MIL (400.000 m2)**, y cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación comercial, **institucional, lugares de reunión** (excepto deportivos y religiosos), hoteles o la combinación de las anteriores clasificaciones de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR -10, suscritos dentro de los últimos **VEINTE (20)** años contados a partir de la publicación del presente Aviso.

La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a **NOVECIENTOS MIL (900.000) SMMLV** y deberán encontrarse inscritos en el **Registro Único de Proponentes - RUP**.

De los metros cuadrados solicitados y del valor solicitado en los contratos para acreditar la experiencia admisible, el interesado podrá presentar hasta un **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** de esta experiencia en proyectos de construcción de vivienda multifamiliar nueva, siempre y cuando cumpla con las condiciones anteriormente descritas.

Asimismo, de los **SIETE (7)** contratos, uno deberá cumplir las siguientes condiciones:

i) Altura mínima de 30 ml o 15 pisos

ii) Construcción de tres (3) sótanos como mínimo.

iii) Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o kayssons y/o pantallas y/o barretes).

Nota 1: Para acreditar la experiencia específica admisible y adicional sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de construcción de edificaciones nuevas, no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.

Nota 2: Entiéndase como construcción de edificación nueva, la obra realizada para edificios que hayan comenzado desde la cimentación y finalizaron con obra blanca. Esta acreditación debe venir detallada en la certificación que el interesado presente. No se aceptarán contratos en los cuales se hayan realizado construcciones fraccionadas.

Nota 3: Entiéndase como edificaciones a todas aquellas construcciones que cumplen los requerimientos técnicos previstos en las normas vigentes en el territorio colombiano y particularmente con las previstas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98 / **NSR-10**)

Nota 4: Solo se aceptarán proyectos presentados para acreditar la experiencia realizados **UNICAMENTE** bajo el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98 / NSR-10). Por lo tanto, no se permitirá la homologación de la norma sismo resistente aplicado a la experiencia realizada en proyectos ejecutados en el exterior con la NSR -98 o NSR – 10.

B. Para Interesados Extranjeros

Máximo SIETE (7) contratos de construcción de edificaciones nuevas, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual corresponda a **REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS**, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo **CUATROSCIENTOS MIL (400.000 m2)**, y cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación **comercial, institucional, lugares de reunión** (excepto deportivos y religiosos), hoteles o la combinación de las anteriores clasificaciones de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR -10, suscritos dentro de los últimos **VEINTE (20)** años contados a partir de la publicación del presente Aviso **y deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, si están obligados a estar inscritos.**

La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a **NOVECIENTOS MIL (900.000) SMMLV.**

De los metros cuadrados solicitados y del valor solicitado en los contratos para acreditar la experiencia admisible, el interesado podrá presentar hasta un **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** de esta experiencia en proyectos de construcción de vivienda multifamiliar nueva, siempre y cuando cumpla con las condiciones anteriormente descritas.

Asimismo, de los **SIETE (7)** contratos, uno deberá cumplir las siguientes condiciones:

- i) **Altura mínima de 30 ml o 15 pisos**
- ii) Construcción de tres (3) sótanos como mínimo.
- iii) Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o kayssons y/o pantallas y/o barretes).

Nota 1: Para acreditar la experiencia específica admisible y adicional sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de construcción de edificaciones nuevas, no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.

Nota 2: Entiéndase como construcción de edificación nueva, la obra realizada para edificios que hayan comenzado desde la cimentación y finalizaron con obra blanca. **Esta acreditación debe venir detallada en la certificación que el interesado presente. No se aceptarán contratos en los cuales se hayan realizado construcciones fraccionadas.**

Nota 3: Entiéndase como edificaciones a todas aquellas construcciones que cumplen los requerimientos técnicos previstos en las normas vigentes en el territorio colombiano y particularmente con las previstas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98 / **NSR-10**)

Nota 4: Solo se aceptarán proyectos presentados para acreditar la experiencia realizados **UNICAMENTE** bajo el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98 / NSR-10). Por lo tanto, no se permitirá la homologación de la norma sismo resistente aplicado a la experiencia realizada en proyectos ejecutados en el exterior con la NSR -98 o NSR – 10.

REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE DEL INTERESADO NACIONAL Y EXTRANJERO

Nota 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible, el interesado deberá allegar la **TOTALIDAD** de los siguientes documentos:

- 1. Copia del contrato,**
- 2. Certificación del contrato,**
- 3. Acta de liquidación o su equivalente**

Para contratos suscritos con privados, si este contrato estipula la suscripción del acta de liquidación deberá aportarse con la manifestación de interés (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega).

De los documentos aportados, se deberá obtener la siguiente información:

1. Nombre del contratante.
2. Nombre del contratista.
3. Dirección y número telefónico del contratante. **(Datos actualizados donde se puedan verificar los mismos).**
4. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
5. Objeto del contrato.
6. Valor total del contrato.
7. Lugar de ejecución.
8. Fecha de suscripción del contrato.
9. Fecha de terminación del contrato.
10. Área construida cubierta y descubierta en m².
11. La certificación deberá estar suscrita por el Representante Legal del Contratante, ordenador del gasto o su delegado, para ser validada. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida por el interventor externo.

Nota 2: En caso de que la experiencia a acreditar se haya obtenido bajo estructuras plurales o figuras asociativas anteriores, esta se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa, el cual debe estar indicado en la respectiva certificación.

Nota 3: En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por estructura plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un interesado plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso.

Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron la estructura plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.

Nota 4: No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el interesado o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.

Nota 5: No se aceptará experiencia derivada de contratos o proyectos escindidos.

Nota 6: No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el interesado para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el interesado o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

Nota 7: LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. como Representante, Vocero y Administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, podrán solicitar la información adicional que consideren pertinente, y realizar sus propias averiguaciones con los respectivos contratantes, órganos de control, etc., con el fin de verificar la experiencia que pretende acreditar el interesado.

Nota 8: Los documentos expedidos en el exterior, deberán ceñirse a lo establecido en la normatividad vigente, en relación con documentos expedidos en el exterior.

Nota 9: En caso de estar interesado en presentar MANIFESTACIÓN DE INTERÉS y/o postulación bajo Estructura Plural, deberán tener en cuenta que se requerirá un miembro que ostente la calidad de Líder el cual, en todo caso, tendrá por lo menos el 33% de participación en la Estructura Plural y acreditar, conforme a los requisitos, en todo caso, mínimo el 30% de la experiencia específica admisible.

Nota 10: El Líder deberá ser persona natural Nacional o persona jurídica Nacional y manifestar expresamente que se obliga a permanecer como miembro de la Estructura Plural durante la ejecución del contrato que se llegará a suscribir y hasta su liquidación.

Nota 11: La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana, en consecuencia, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el interesado deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

Nota 12: Para las sociedades nuevas constituidas en los últimos tres (3) años, contados a partir de la publicación del presente Aviso en la página web de LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Nota 13: Para efectos de la conversión a salarios mínimos, en caso de que el interesado presente soportes de la fecha de suscripción y terminación del contrato, la fecha que será tomada para la conversión, será la fecha de terminación del contrato.

Para los anteriores efectos, se convertirá el presupuesto estimado del proceso a salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de entrega de las postulaciones.

Nota 14. Para efectos de acreditación de experiencia admisible CON OBRAS PROPIAS, no se requerirá que el Postulante las haya inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP). No obstante, lo anterior, deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- a. Licencia de construcción.
- b. Certificación de la Fiduciaria, que evidencie la ejecución y finalización del proyecto.
- c. Recibo de pago del impuesto de delineación urbana o Certificación expedida por entidad competente que acredite el pago de dicho impuesto.

De los documentos aportados, se deberá obtener la siguiente información:

1. Nombre del Proyecto.
 2. Nombre del contratista.
 3. Dirección y número telefónico del contratante. **(Datos actualizados donde se puedan verificar los mismos).**
 4. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
 5. Objeto de proyecto
 6. Valor total del proyecto
 7. Lugar de ejecución.
 8. Fecha de terminación del proyecto.
 9. Área construida cubierta y descubierta en m².
 10. La certificación deberá estar suscrita por el Representante Legal de la Fiduciaria, o su delegado, para ser validada.
- 2. MODIFICAR PARCIALMENTE EL ANEXO NO. 2 DENOMINADO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD EN SU NUMERAL SEXTO: TASACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS**, en el sentido de ajustar el monto de la cláusula penal, el cual quedará así:

SEXTO: TASACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS. *En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de los compromisos que adquiere EL RECEPTOR DE INFORMACIÓN en virtud del presente documento, se generará a su cargo y a favor del REVELADOR DE INFORMACIÓN, el pago de una cláusula penal cuyo monto será del veinte (20%) del valor del contrato al momento en que se produzca el hecho generador del incumplimiento, a título de tasación anticipada de perjuicios. La pena no exime al RECEPTOR DE INFORMACIÓN del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor aquí señalado en los términos del artículo 1594 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes, por lo que el PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN cuyo Representante Legal y vocero y administrador es la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. podrá perseguir la indemnización de perjuicios y ejercer, por cualquier medio legal, acciones para evitar que se sigan ocasionando perjuicios como consecuencia del incumplimiento. El RECEPTOR DE INFORMACIÓN acepta que con la firma del presente documento se constituye una obligación clara, expresa y exigible, razón por la cual, presta mérito ejecutivo y bastará para su cobro con la reclamación que haga la Fiduciaria Colpatría S.A. en su condición de Representante Legal, Vocero y Administrador del PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL*

PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, en la que se expongan las razones por las cuales se configura el incumplimiento.

La suma de dinero se consignará a nombre del **PATRIMONIO AUTONOMO FC - PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN**, en la cuenta bancaria o producto financiero que para este fin se determine por parte de Fiduciaria Colpatria S.A. o la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS.

3. Modificar parcialmente el formulario financiero No. 1 denominado Contratos inscritos en el RUP segmento 72, en el sentido de modificar los nombres de los títulos de las columnas, por lo cual el cual lo encontrará actualizado en el link señalado en el numeral 7 denominado PRESENTACION DE LA MANIFESTACION DE INTERÉS.

<https://imsva91-ctp.trendmicro.com:443/wis/clicktime/v1/query?url=https%3a%2f%2fbit.ly%2f2Xl6RIA&umid=0A907050-B852-7305-B38C-CCA0A18D0453&auth=a4301a084ec7102218aed6d71a715d05fd4830ad-b73098b514568e97a1c3fc92676af63f51887b69>

Dado en Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de enero del año 2021